

PERGAMINO, Abril 21 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1998, al considerar el Expediente: C-15-98 COOPERATIVA ELECT., TELEF., VIV. Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RANCAGUA LTDA. - solicita Concesión Municipal para la prestación del Servicio Público de distribución de energía eléctrica (25 años).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- La Municipalidad de Pergamino concede a la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, VIVIENDA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RANCAGUA LTDA., la autorización para la prestación del servicio eléctrico dentro de la misma zona geográfica correspondiente a la jurisdicción oportunamente otorgada, respetando los intereses de la Cooperativa Eléctrica de Pergamino Ltda. y del resto de las Cooperativas Eléctricas Rurales en el Partido, dentro de sus zonas de influencia. Toda discrepancia entre la Cooperativa Eléctrica de Rancagua y cualquiera de estas, en cualquiera de los temas relacionados a la concesión otorgada, será resuelta por la Municipalidad de Pergamino.- El plazo de concesión de la misma es de 25 años, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 11.769 y el Decreto 1208/97.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, VIVIENDA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICO DE RANCAGUA LTDA., el pertinente contrato de concesión municipal del servicio público de distribución, en la misma zona geográfica correspondiente a la jurisdicción oportunamente otorgada, de acuerdo a las normas legales vigentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 4630/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE